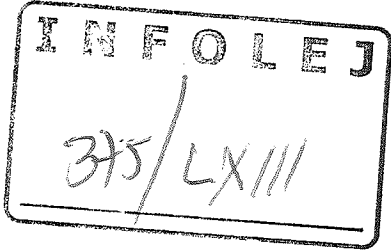




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



03987

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización de Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 375/LXIII.

NÚMERO DEPENDENCIA

DICTAMEN: Decreto

COMISIÓN: I. Estudios Legislativos y Reglamentos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

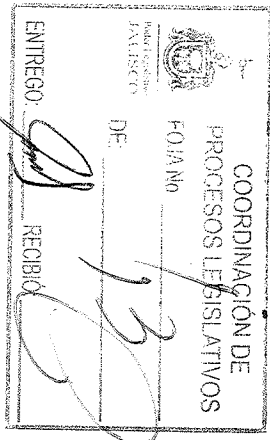
La Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, con fundamento en los artículos 71, 75, 79 fracción VII, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Decreto que resuelve la iniciativa que propone reformar los artículos 98, 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización de Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 375/LXIII, de conformidad con lo siguiente:

I. PARTE EXPOSITIVA

Primero. Con fecha del 17 de febrero del 2022, el Diputado Juan Luis Aguilar García, presentó la iniciativa de decreto que propone reformar los artículos 98, 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización de Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Segundo. La iniciativa en comento fue turnada el 17 de febrero de 2022 para su estudio y formulación del proyecto de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a la comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos.

Tercero. Esta comisión dictaminadora, para la elaboración del presente dictamen tomó en cuenta los argumentos esgrimidos por el Diputado Juan Luis Aguilar García en la exposición de motivos que promovió la presentación de esta iniciativa cuya explicación de necesidad, fines perseguidos y repercusiones a continuación se transcriben:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización NÚMERO dentro del Título del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de IN/POLEJ 375/2021. DEPENDENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

a). De acuerdo a lo establecido en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 26, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los Diputados presentar iniciativas de leyes y de decretos.

b). De igual forma, el artículo 138 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que:

1. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

c). La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 33 último párrafo;

Artículo 33. (...)

...

Las Leyes y decretos a que se refieren las fracciones anteriores, para efectos de la publicación por parte del Poder Ejecutivo, deberán ser enviadas al Periódico Oficial del Estado, debiendo publicarse dentro del plazo que establece el quinto párrafo del presente artículo.

El proceso legislativo es el conjunto de actos y procedimientos que se realizan para la formación de leyes, reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los ordenamientos jurídicos secundarios.¹

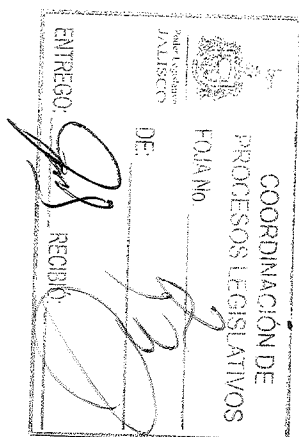
Las fases del procedimiento son:

- Iniciativa
- Dictamen
- Discusión
- Aprobación o rechazo
- Sanción u observación
- Promulgación
- Publicación e iniciación de vigencia.²

¹https://www.senado.gob.mx/64/sobre_el_senado/proceso_legislativo

²Idem

³ Ibídem





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización NÚMERO [] dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLES 070/2017. **DEPENDENCIA**

A partir de la aprobación de la reforma en un texto legislado se elabora una minuta que es un: documento que contiene el proyecto de ley o decreto que ha sido aprobado por el pleno y que ha de ser remitido al Ejecutivo para promulgación y publicación.³

Dicha minuta una vez terminada se envía al Gobernador para que este lo mande publicar una vez que lo revise y haya oposición a su contenido. Ya que se publica se considera una fecha específica para su entrada en vigor, es entonces cuando se llega esa fecha cuando empieza a surtir efectos la mencionada reforma.

d). Una de las formas de consulta para conocer las actualizaciones que se llevan a cabo en los contenidos de las leyes en el seno del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, debe ser tanto la página oficial donde se puede acceder desde cualquier punto del mundo mediante un dispositivo electrónico o, adquiriéndolas que se imprimen y que se ponen a la venta en la librería del edificio de hidalgo #222.

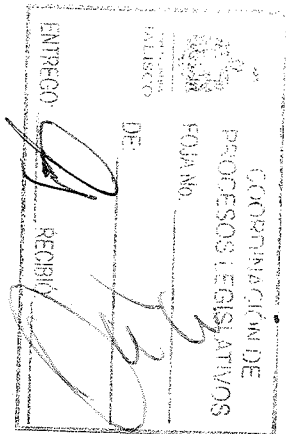
En forma secundaria se puede consultar en otros sitios web y/o en la compra de leyes que imprimen y se ponen a la venta en librerías u otros puntos, mismas que pueden presentar menos precisión en sus actualizaciones de lo que se lleva a cabo en el congreso en razón de que su producción puede no ser inmediata a la promulgación de esta.

Empero, la certeza de la actualización de los textos debe asegurarse, en primer lugar, en los medios que se derivan directamente de nuestro poder; tanto página web oficial como las publicaciones impresas.

El Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en su artículo 140 considera 4 instrumentos de información Legislativa que son los siguientes

- I. El Sistema de Información Legislativa del Estado INFOLEJ;
- II. El Sistema de Información de Procesos o SIP;
- III. La Gaceta Parlamentaria o Gaceta;
- IV. El Diario de los Debates o Diario; y

A pesar de que todos ellos tienen que ver con los textos legales, ninguna se encuentra especializada su la revisión y actualización cuando se crean o derogan, o aquellos que mediante el proceso legislativo sufren reformas o adiciones en algunos artículos, por lo cual la ciudadanía, funcionarios de los niveles federales o estatales, nuestros asesores o nosotros mismos como diputados, ante la falta de una actualización en tiempo y forma, podríamos utilizar textos legales que ya no tienen vigencia, ocasionando un problema o





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

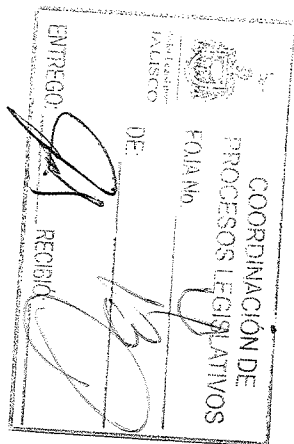
dejando de resolverlo, lo que se podría evitar con la inmediatez que permita el que un área especializada en nuestra estructura interna, que ante el cúmulo de reformas que actualmente se aprueban, ya se hace necesario.

La presente iniciativa, cumple con el análisis de las repercusiones que su aprobación pudiera tener de acuerdo a lo establecido en inciso b) del artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la siguiente manera:

- 1) En el aspecto jurídico: se asegura que los textos reformados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", a la entrada en vigor se encuentren actualizados en las fuentes de este poder que deben ser referentes de consulta siempre.
- 2) En el aspecto económico: No existen repercusiones económicas ya que se cuenta tanto con el personal como el sistema informático para llevar darle vida al ANVI, por lo cual no significa costo alguno.
- 3) En el aspecto social: se considera que se daría certeza a la población cuando consulta los textos normativos.
- 4) En el aspecto presupuestal: No habrá repercusiones presupuestales pues como se ha dicho, el factor humano y el tecnológico se encuentra disponible para ello.

e) Para ello, se propone lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 98.</p> <p>1. El Área de Biblioteca, Archivo y Editorial tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>l. a la XIV. [...]</p> <p>XV. Mantener actualizada la consulta de la legislación estatal</p>	<p>Artículo 98.</p> <p>1. El Área de Biblioteca, Archivo y Editorial tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>l. a la XIV. [...]</p> <p>XV. Mantener actualizada la consulta de la legislación estatal vigente de los tres poderes del</p>





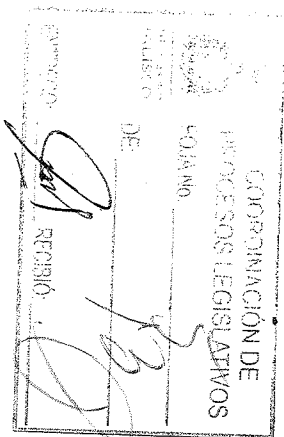
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFRACCIONES: **NÚMERO DEPENDENCIA:**

<p>vigente en el sitio web del Congreso del Estado;</p> <p>Artículo 140.</p> <p>1. [...]</p> <p>I a la III. [...]</p> <p>IV. El Diario de los Debates, en adelante el Diario; y</p> <p>V. Los demás que establezcan otras disposiciones o que sean creados por el Congreso del Estado.</p>	<p>Estado de Jalisco en el sitio web del Congreso del Estado;</p> <p>Artículo 140.</p> <p>1. [...]</p> <p>I a la III. [...]</p> <p>IV. El Diario de los Debates, en adelante el Diario; y</p> <p>V. El Instrumento de Actualización de Normativa Vigente, en adelante ANVI, y</p> <p>VI. Los demás que establezcan otras disposiciones o que sean creados por el Congreso del Estado.</p>
---	---





Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de IN-FOLEJ 379/LXII.

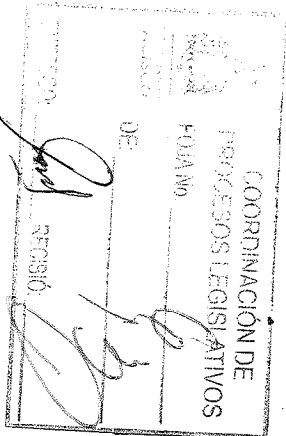
NÚMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

	<p>Capítulo VI</p> <p>Instrumento de Actualización Normativa Vigente</p> <p>Artículo 161. Bis.</p> <p>1.- El ANVI, es el medio de actualización y consulta de los textos normativos vigentes que de los tres poderes del Estado de Jalisco, y que por su naturaleza requieren ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>2.- Las actualizaciones normativas deberán publicarse tanto en formato de datos abiertos, como en formato no editable.</p>
--	---





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización NÚMERO vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 375/LXIII. DEPENDENCIA

	<p>3. El Centro de Investigaciones Legislativas debe alimentar, actualizar, corregir y publicar la información y documentación del ANVI, conforme al manual de procedimientos que para ello expidan.</p>
--	---

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. El Diputado Juan Luis Aguilar García, autor de la iniciativa marcada con el número de INFOLEJ 375/LXIII presentada el 17 de febrero de 2022, señalada en la parte expositiva, tiene facultad para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

2. La comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra establece:

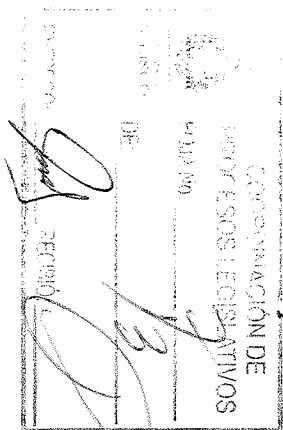
Artículo 86.

1. Corresponde a la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, el estudio, el dictamen y conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;

II. Las leyes que la legislación federal autoriza reglamentar a las entidades federativas;

III. El reglamento de esta ley y demás disposiciones reglamentarias; y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se reformó el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de IN-0005-0701-EXT.

NÚMERO DEPENDENCIA

IV. El análisis y la revisión permanente de la legislación estatal buscando su codificación y armonía.

3. La iniciativa en estudio reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, toda vez que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener la reforma en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal, la motivación, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

4. Una vez demostrada la procedencia formal, conocida la motivación de la iniciativa y acreditada la competencia de este órgano legislativo encargado de emitir y aprobar el presente dictamen, continuamos con el proceso deliberativo.

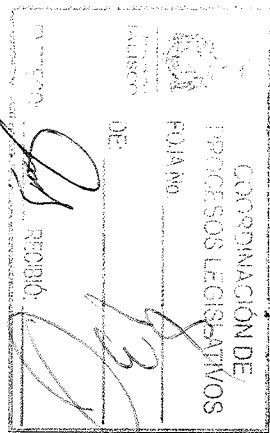
ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Para ello es necesario ubicar los artículos que se proponen reformar, tomando en consideración las disposiciones que regula y, finalmente, evaluar la procedencia de la propuesta.

La reforma pretende modificar los artículos 98 y 140 y a su vez crear el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

El artículo 98 del reglamento anteriormente señalado, se refiere a las atribuciones del Área de Biblioteca, Archivo y Editorial, entre las cuales se encarga de mantener actualizada la consulta de la legislación estatal vigente en el sitio web del Congreso del Estado de Jalisco, por lo anterior, la iniciativa tiene como objetivo total enfatizar en la actualización del ordenamiento vigente del Estado de Jalisco en su totalidad, atribuciones que de origen el Área de Biblioteca, Archivo y Editorial desempeña y, por tanto, en esta comisión dictaminadora resolvemos innecesaria dicha modificación, ya que no existe una base objetiva que justifique sustancialmente la reforma del artículo en mención.

Por su parte, el artículo 140 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, específicamente en el Título Octavo menciona los Instrumentos de Información Legislativa, entre ellos: El Sistema de Información Legislativa





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 375/EXII.

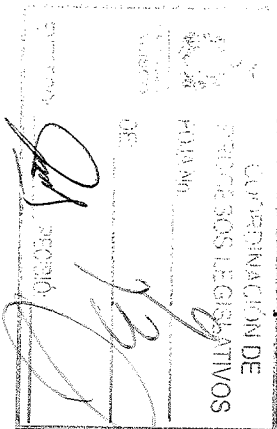
NUMERO DEPENDENCIA

(INFOLEJ), Sistema de Información de Procesos (SIP), Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates; si bien es cierto que actualmente este proceso de información legislativa se lleva a cabo, también lo es que no hay una claridad de quien es el responsable de la actualización de la normativa vigente, además, no existe un área especializada que se dedique exclusivamente a dicha actividad. Por tanto, en la comisión dictaminadora coincidimos con el autor de la iniciativa en la importancia de la creación del Instrumento de Actualización Normativa Vigente, en adelante ANVI, a cargo del Centro de Investigaciones Legislativas, ya que se cuenta tanto con el personal capacitado como el sistema informático y, en esta lógica, no implica una repercusión económica ni presupuestal; destacando como objetivo el cumplimiento de mantener permanentemente actualizada la normatividad jurídica, y a su vez, se garantiza un óptimo servicio de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea o de los legisladores y servidores públicos que lo soliciten, así como salvaguardar el acervo histórico del Congreso del Estado de Jalisco y brindar el servicio de consulta pública del mismo.

PROPUESTA DE REDACCIÓN

Derivado de lo anterior es que se propone reformar los artículos 98, 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización de Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta planteada:

Table with 2 columns: TEXTO VIGENTE and PROPUESTA. It compares Article 140, listing items 1, I to III, and IV across both columns.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 378/LXIII.

NUMERO DEPENDENCIA

V. Los demás que establezcan otras disposiciones o que sean creados por el Congreso del Estado.

V. El Instrumento de Actualización de Normativa Vigente ANVI, y

VI. Los demás que establezcan otras disposiciones o que sean creados por el Congreso del Estado.

Capítulo VI

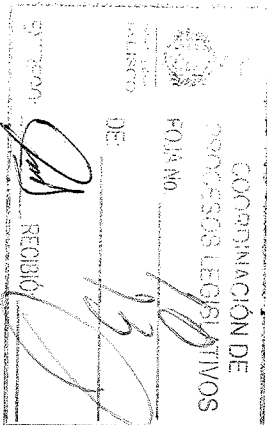
Instrumento de Actualización de Normativa Vigente ANVI

Artículo 161. Bis.

1.- El Instrumento de Actualización de Normativa Vigente ANVI, es el medio de actualización y consulta de la legislación estatal vigente, y que por su naturaleza requieren ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

2.- Las actualizaciones normativas deberán publicarse tanto en formato de datos abiertos, como en formato no editable.

3. El Centro de Investigaciones





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 375/LXII.

NUMERO
DEPENDENCIA

	Legislativas debe alimentar, actualizar y publicar la información y documentación del Instrumento de Actualización de Normativa Vigente ANVI, conforme al manual de procedimientos que para ello expidan.
--	---

III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 75, 79 fracción VII, 86, 102, 145, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos diputados, el siguiente dictamen de:

DECRETO

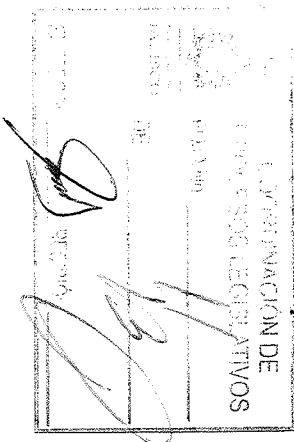
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 140 Y CREA EL CAPÍTULO VI DENOMINADO "INSTRUMENTO DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA VIGENTE" DENTRO DEL TÍTULO OCTAVO Y EL ARTÍCULO 161 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 140 y se adicionan el capítulo VI denominado "Instrumento de Actualización Normativa Vigente" del Título Octavo y el artículo 161 Bis, todos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 140.

1. (...)

I a la III. (...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 375/LXIII.

NUMERO DEPENDENCIA

IV. El Diario de los Debates, en adelante el Diario;

V. El Instrumento de Actualización Normativa Vigente ANVI, y

VI. Los demás que establezcan otras disposiciones o que sean creados por el Congreso del Estado.

Capítulo VI Instrumento de Actualización Normativa Vigente ANVI

Artículo 161. Bis.

1. El Instrumento de Actualización de Normativa Vigente ANVI, es el medio de actualización y consulta de la legislación estatal vigente, y que por su naturaleza requieren ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

2. Las actualizaciones normativas deberán publicarse tanto en formato de datos abiertos, como en formato no editable.

3. El Centro de Investigaciones Legislativas debe alimentar, actualizar y publicar la información y documentación del Instrumento de Actualización de Normativa Vigente ANVI, conforme al manual de procedimientos que para ello expida.

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".

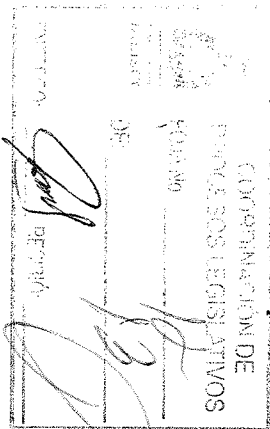
SEGUNDO: El Centro de Investigaciones Legislativas contará con un término de 90 días hábiles para presentarle el Proyecto de manual al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Jalisco para que en su caso este lo autorice.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 30 de agosto del 2022

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

DIP. MARIA DE JESÚS PADILLA ROMO PRESIDENTA



Handwritten signature of Dip. Maria de Jesús Padilla Romo



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la cual está marcada con el número de INFOLEJ 375/LXIII.

NÚMERO
DEPENDENCIA

DIP. FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO
SECRETARIO

DIP. LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARÍA DOLORES LÓPEZ JARA
VOCAL

DIP. JULIO CESAR HURTADO LUNA
VOCAL

DIP. VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ
VOCAL

DIP. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
VOCAL

La presente hoja con firmas es parte integral del dictamen de decreto que reforma el artículo 140 y crea el capítulo VI denominado Instrumento de Actualización Normativa Vigente dentro del Título Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. INFOLEJ 375/LXIII.

